

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 782

Santiago, 20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-026-2013 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La **Resolución Exenta N° 476**, de fecha 15 de junio de 2015 (en adelante e indistintamente, "R.E. N° 476" o "Resolución Sancionatoria"), en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-026-2013, seguido contra de Patagonia Peat S.A. (en adelante e indistintamente, "Patagonia Peat" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 78.769.090-4, por la infracción asociada al proyecto de su titularidad, imponiéndose al respecto una multa total de **cuarenta y dos unidades tributarias anuales (42 UTA)** correspondiente a las siguientes infracciones:

a) **Infracción A.1.**, consistente en omisión de realizar las mediciones de nivel freático de acuerdo a lo establecido en el considerando 3.8 de la RCA N° 291/2002, al no haber instalado un piezómetro ubicado fuera del área del pedimento minero, sancionada con una **multa de treinta y seis unidades tributarias anuales (36 UTA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LO-SMA.

b) **Infracción A.2.**, consistente en la omisión de contar con el permiso ambiental sectorial asociado al artículo 96 del D.S N° 95, de 2001, sancionada con una **multa de una unidad tributaria anual (1 UTA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LO-SMA.

c) **Infracción B.1.**, consistente en la omisión de realizar los monitoreos fotográficos que permitan registrar cambios en el aspecto y vegetación

dominante que se encuentra en el turbal, de acuerdo a lo establecido en el considerando 7.1 de la RCA N° 72/2007, sancionada con una **multa de cinco unidades tributarias anuales (5 UTA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 24 de junio de 2015, la Empresa interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria, el cual fue rechazado en todas sus partes con fecha 26 de octubre de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 986 (en adelante, "R.E. N° 986").

3° Que, la antedicha R.E. N° 986 fue notificada a la Empresa, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 02 de noviembre de 2015, según consta en la página de Correos de Chile, código de seguimiento n° 1004231509980.

4° La presentación de **Alfredo Carlos Sone Caroca**, representante legal de Patagonia Peat, de fecha **12 de abril de 2017**, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de las multas aplicadas por la R.E. N° 476, acompañó: (i) el documento denominado "Aviso Recibo Caja Tesorería", que da cuenta del monto a enterar ante la Tesorería General de la República, correspondiente a **\$22.657.320**, por las multas impuestas en la Resolución Sancionatoria, emitido con fecha 20 de enero de 2016, y (ii) la copia del voucher de la caja receptora del Banco BCI, que supuestamente daría cuenta de un pago efectuado por el monto ya indicado, con fecha 20 de enero de 2016.

5° La presentación realizada mediante correo electrónico, complementando la anterior, de fecha 12 de mayo de 2017, a través de la cual acompaña el respectivo certificado de pago emitido por Tesorería, y que daría cuenta del pago efectivo de \$22.657.320 pesos, con fecha 20 de enero de 2016.

6° Lo establecido en el inciso segundo del artículo 45 LOSMA, el cual dispone que:

*"El monto de las multas impuestas por la Superintendencia será a beneficio fiscal, y deberá ser pagado en la Tesorería General de la República, **dentro del plazo de diez días**, contado desde la fecha de notificación de la resolución respectiva" (lo destacado es nuestro).*

7° Lo dispuesto en el artículo 46 LOSMA, que señala:

*"El **retardo** en el pago de toda multa que aplique la Superintendencia en conformidad a la ley, **devengará los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 del Código Tributario.**" (lo destacado es nuestro).*

8° Lo señalado en el inciso tercero del artículo 53 del Código Tributario, el cual establece que:

“El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del uno y medio por ciento mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare de cualquier clase de impuestos y contribuciones. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.” (lo destacado es nuestro).

9° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol F-026-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

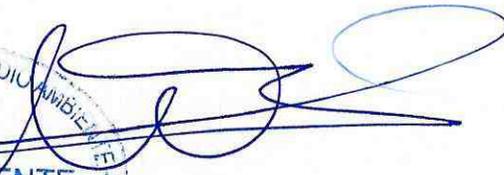
PRIMERO: Téngase por acompañado el respectivo certificado de pago, emitido por la Tesorería General de la República, y que se individualiza en el considerando 5° de la presente resolución.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la R.E. N° 476, ya que se han acompañado los antecedentes necesarios para demostrar que se efectuó el pago del monto original de la multa cursada.

TERCERO: Déjese constancia que no han sido pagados los intereses devengados desde el décimo día de la fecha de notificación de la resolución que resolvió la reposición, hasta la fecha del pago de la multa, conforme a las reglas indicadas en el cuerpo de esta Resolución.

CUARTO: Oficiese a la Tesorería General de la República, para que proceda al cobro de los intereses pendientes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENTE
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE


DHE/ SRA

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Alfredo Carlos Sone Caroca, en representación de Patagonia Peat S.A., con domicilio en Panamericana Norte KM 107, Hijuelas, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Tesorería General de la República, División de Operaciones, Sección de Recaudación.



- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-026-2013

Certificado de Movimiento

Nombre	PATAGONIA PEAT S.A.								
Dirección	PANAM. NORTE KM 107 P. 43			Comuna	HIJUELAS				
RUT	78.769.090-4	Formulario	10	Folio	20160120	Cuenta	438538762	Fecha Cuenta	20/01/2016
Tipo Movimiento	Nro. Movimiento	Fecha Movimiento	Comuna	Moneda	Monto				
Declaración y Pago Simultáneo	640632806	20/01/2016	5501	Pesos (\$)	22.657.320				

Cod Descripción	Valor
1 R.SOCIAL/AP.PAT.	PATAGONIA PEAT S.A.
6 DIRECCION	PANAM. NORTE KM 107
8 COMUNA	P. 43 HIJUELAS
52 MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	MULTA super intendencia res es. 986 rol f-026-2013
68 FECHA DECRETO/RES.	20151026
91 TOTAL A PAGAR PLAZO	22657320
9933 RUT IRA	970060006
9952 CODIGO OPERADOR BEL	Operador CCA
9960 INDICADOR FORZADO	NO_FORZADO
9924 IDENT. AR. C. BARRA	01200040340316012001 016211
9936 LOTE RECA	617093
9941 FECHA DE LA TRANSACCION	20160120
9963 TIPO DE REGISTRO	BEL

Cod Descripción	Valor
3 NRO.DE RUT	787690904
7 ORDEN O FOLIO	20160120
15 FECHA VENCIMIENTO	20160131
55 N.TELEFONO	332271169
69 ORGANIS.DECRET/RES	super intendencia de l medio ambiente
266 OTROS INGRESOS	22657320
9942 FECHA/HORA TRANS.	20160120 11:40:31
9953 SUCURSAL BEL	No Definida (0000000 16000081)
9965 CODIGO AUTORIZACION BEL	20161160120345604101
9926 ID. TRX	20160120002346561041 001
9939 FECHA INYECCION A LA CUT	20160120
9962 CANAL	CAJA_IRA

Fecha de Emisión del Certificado: 12/05/2017

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



3201713236808476

TESORERÍA PROVINCIAL QUILLOTA
ANALISTA DE OPERACIONES
Héctor Valenzuela Hernández
N° 1605



TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Certificado de Pago

Nombre PATAGONIA PEAT S.A.

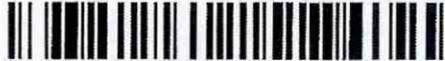
Dirección PANAM. NORTE KM 107 P. 43

Comuna HIJUELAS

RUT 78.769.090 - 4 Formulario 10 Folio 20160120 Fecha Vencimiento 31/01/2016

Comuna Pago	QUILLOTA
Moneda Pago	CLP
Monto Pagado	22.657.320
Fecha de Pago	20/01/2016
Origen Movimiento	CAJA_IRA-BEL
Institución Recaudadora	BCI-TBANC-BANCO NOVA
Identificación de Transacción	20160120002346561041001
Identificación de Tesorería	01200040340316012001016211
Fecha de Emisión	12/05/2017 01:24:24
Canal	CAJA_IRA

Fecha de Emisión del Certificado: 12/05/2017



4201713202165392

TESORERÍA PROVINCIAL QUILLOTA
ANALISTA DE OPERACIONES
Héctor Valenzuela Hernández
N° 1605